

RESOLUCIÓN 186-04 QUE AUTORIZA EL CIERRE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE AFP RESERVAS, UBICADA EN LA AVENIDA MELLA NO. 25 EN SAN FRANCISCO DE MACORÍS

CONSIDERANDO: Que la Resolución 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público emitida por la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, el 28 de diciembre de 2002, establece los requisitos que deberán cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones para solicitar autorización para el cierre de las oficinas de atención al público;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintisiete (27) de enero del dos mil cuatro (2004), AFP Reservas solicitó la autorización para el cierre su Oficina de Atención al Público ubicada en la Avenida Mella No. 25 en San Francisco de Macorís, fundamentando las razones de tal decisión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 21-02;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Atención al Público de San Francisco de Macorís fue registrada como tal en la Superintendencia como resultado de la habilitación definitiva de AFP Reservas;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha nueve (9) de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTAS: Las Resoluciones 21-02 sobre Oficinas de Atención al Público y 30-03 sobre habilitación definitiva de AFP Reservas, emitidas por la Superintendencia en fechas veintiocho (28) de diciembre del dos mil dos (2002) y trece (13) de enero de dos mil tres (2003) respectivamente.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cierre de la Oficina de Atención al Público de AFP Reservas en la Avenida Mella No. 25 en San Francisco de Macorís.

Artículo 2. AFP Reservas deberá realizar como mínimo tres (3) avisos en un diario de circulación en la comunidad donde se encuentra la oficina de atención al público, de

conformidad con lo dispuesto en la Resolución 21-02 y remitir a este Organismo copia certificada por el impresor de las referidas publicaciones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones